



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO NO.: D.G.P.L. 63-II-7-2673
EXP. **5873**

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, con número CD-LXIII-III-1P-267, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.




Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Artículo Único.- Se reforman los artículos 23, tercer párrafo; 167, fracción IV; 169, 170, primer párrafo en su tabla; 171; 172; 173, primer párrafo; 174 y 175, primer párrafo y se adicionan los párrafos octavo, cuadragésimo noveno y nonagésimo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden al artículo 4 y un artículo 176 a la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de la ley se entiende por:

Acreditación: ... a Análisis de peligros y control de puntos críticos: ...

Animales destinados para abasto: Aquellos que de acuerdo a su función zootécnica producen un bien destinado al consumo humano y/o animal;

Animales vivos: ... a Informe de resultados: ...

Insensibilización o Aturdimiento: Pérdida de la conciencia de los animales destinados para abasto provocada por métodos mecánicos o eléctricos aplicados en la cabeza;

Inspección: ... a Riesgo zoonosario: ...

Sacrificio humanitario: Acto que provoca la muerte sin sufrimiento de cualquier animal no destinado al consumo humano, en razón de estar comprometido su bienestar por el sufrimiento derivado de un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastorno senil;





Sanidad animal: ... a Zona libre: ...

Artículo 23.- ...

...

Las disposiciones de sanidad animal, establecerán las medidas, condiciones y procedimientos necesarios para la insensibilización o **aturdimiento** y el sacrificio de animales.

Artículo 167.- ...

...

I. a III. ...

IV. Incumplir la regulación en materia de sacrificio humanitario de los animales **y de sacrificio de animales destinados para abasto**, conforme lo disponen **los** artículos **17** y **23** de esta Ley;

V. a LIII. ...

Artículo 169.- La Secretaría impondrá las multas teniendo en cuenta la gravedad de la falta y las condiciones económicas del infractor, conforme a la tabla del artículo siguiente y de acuerdo con el tabulador que se indica **al momento de cometerse la infracción.**

A. De 20 a 1000 **Unidades de Medida y Actualización.**

B. De 1000 a 10,000 **Unidades de Medida y Actualización.**

C. De 10,000 a 50,000 **Unidades de Medida y Actualización.**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

D. De 50,000 a 100,000 Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 170.- Las sanciones y multas establecidas en el presente ordenamiento se aplicarán conforme a la siguiente tabla:

POR COMETER LA INFRACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO (167)	EN SU CASO LA MULTA CORRESPONDIENTE SE APLICARÁ DE ACUERDO CON EL TABULADOR DEL ARTÍCULO (169)	SE APLICARÁ SANCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO (168) POR TIPO
FRACC. I ... a III
FRACC. IV	C	3 y 5
FRACC. V ... a LII

...

...

...

...

...

...



Artículo 171.- Al que ingrese al territorio nacional animales, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal y por cualquier medio evada un punto de inspección en materia zoonosanitaria y puso en peligro o en riesgo la situación zoonosanitaria del país incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a diez años de prisión y multa de hasta mil veces **la Unidad de Medida y Actualización.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

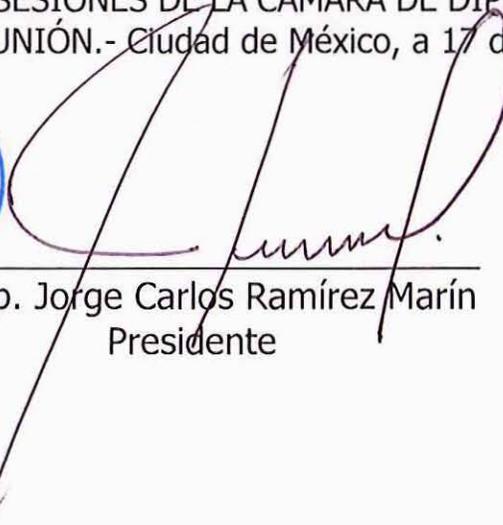
Artículo 176.- Al que ordene o realice el sacrificio de animales destinados para abasto, sin efectuar el adecuado procedimiento de insensibilización o aturdimiento, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones de salud animal o de buenas prácticas pecuarias emitidas por la Secretaría, será sancionado con seis meses a dos años de prisión y multa de hasta tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 17 de octubre 2017.



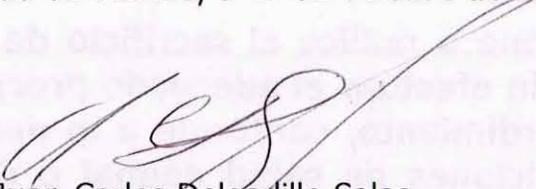

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente

Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

JJV/rgj

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIII-III-1P-267
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.




Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios

